



Sociedad Cordobesa
de Excursiones



REGLA MENTO



CÓRDOBA

—
IMPRESA Y PAP. CATALANA

1901



R-1454

R. 20581

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Compañía de Seguros
de Fomento

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page, possibly a body of text or a list.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.

por
rito
flor
los
nife
hab
de
reg

da



Sociedad Cordobesa de Excursiones

REGLAMENTO

Objeto y fines de la Sociedad

ARTÍCULO 1.º

La Sociedad Cordobesa de Excursiones tiene por objeto recorrer la provincia de Córdoba y territorios próximos, con el fin de estudiar su fauna, flora y gea, sus bellezas naturales, sus monumentos artísticos é históricos, juntamente con las manifestaciones de su industria y costumbres de sus habitantes, procurando divulgar el conocimiento de la naturaleza, historia, arte é industria de la región.

ARTÍCULO 2.º

Para realizar sus objetivos y fines, esta sociedad se valdrá entre otros medios de los siguientes:

- A.—Excursiones por la provincia y territorios próximos.
- B.—Publicación de trabajos, artículos, noticias y datos prácticos referentes á las regiones comprendidas en el área de acción de la Sociedad.
- C.—Formación de colecciones regionales de objetos y productos histórico-naturales é industriales, arqueológicos y artísticos.
- D.—Celebración de sesiones y conferencias públicas, certámenes y exposiciones.
- E.—Relaciones y cambio de publicaciones con las sociedades y centros análogos.
- F.—Gestiones oficiales ú oficiosas cerca de las autoridades, corporaciones y particulares, para conseguir subvenciones y auxilios en la forma que se crea más conveniente.

De los socios

ARTÍCULO 3.º

El número de socios será ilimitado. Para ser considerado como tal no se requiere más condición que la de ser presentado por dos socios y admitido por la Comisión Ejecutiva. Esta podrá considerar como socios honorarios á aquellas personas que por los servicios prestados á la Sociedad se hagan acreedores á esta distinción.

ARTÍCULO 4.º

Los socios no honorarios pagarán la cuota mensual de una peseta, por cuya cantidad tienen derecho á recibir gratis la Revista de la Sociedad.

La Comisión Ejecutiva queda facultada, mientras tanto que la sociedad no cuente con publicación propia, á suspender el pago de la cuota cuando los gastos de la asociación no la hagan necesaria; á pesar de tal suspensión todo socio satisfará á su ingreso la cuota correspondiente al primer mes en que se le considere como tal.

ARTÍCULO 5.º

Todos los socios tienen voz y voto en las sesiones que celebre la Sociedad, derecho á asistir á las excursiones que se realicen y á publicar sus escritos en la Revista de la Sociedad, siempre que éstos sean admitidos por el consejo de redacción de la misma.

De la Comisión Ejecutiva

ARTÍCULO 6.º

Cumplimentarán los acuerdos de la Sociedad una Comisión Ejecutiva, compuesta de un Presidente, dos Vocales, un Tesorero y un Secretario; Comisión que se nombrará anualmente en el mes de Octubre por mayoría de votos de los socios asistentes á la sesión en que se haga la designación.

ARTÍCULO 7.º

La Comisión Ejecutiva tendrá á su cargo los actos administrativos de la Sociedad; presentando para su aprobación sus cuentas anuales debidamente justificadas, en la sesión que se celebrará

anualmente en el mes de Septiembre. Igualmente será de su incumbencia la organización de excursiones y demás medios de que habla el artículo segundo.

De las Juntas

ARTÍCULO 8.º

La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, con objeto de cambiar impresiones respecto á la marcha de la Sociedad, proyectar y tomar acuerdos referentes á excursiones y resolver todas las cuestiones que no precisen la reunión de junta general. A estas juntas podrán asistir los socios que quieran presentar proposiciones relativas á excursiones, tomando parte en las discusiones relacionadas con estos asuntos.

La Sociedad se reunirá en Junta General cuando la importancia de los asuntos á resolver lo exijan. Estas juntas serán convocadas por el Presidente de acuerdo con la Comisión Ejecutiva y á excitación de ésta ó de diez socios. Los acuerdos tomados lo serán por mayoría de votos de los asistentes.

De las excursiones

ARTÍCULO 9.º

Las excursiones serán propuestas por la Comisión Ejecutiva, bien por iniciativa propia ó por excitación de dos socios que se comprometan formalmente á realizarla y á las cuales tienen todos derecho á asistir. El programa detallado de la excursión,

objeto de la misma, número máximo de excursionistas que pueden asistir, fecha de salida y regreso, itinerario y presupuesto individual de gastos, se hará saber por los medios más adecuados y con antelación suficiente para que los socios que lo deseen puedan asistir. Cuando el número de excursionistas tenga que ser limitado, los organizadores de la excursión llevarán una lista de inscripción que se cerrará cuando se complete el número de asistentes posibles.

ARTÍCULO 10

Los gastos que originen las excursiones serán de cuenta exclusiva de los excursionistas que las realicen, sin perjuicio que si el estado próspero de la Sociedad lo permitiese, ésta les auxilie, proporcionándoles material científico de excursiones ó concediéndoles subvenciones.

De las publicaciones

ARTÍCULO 11

La Sociedad publicará, si cuenta con medios para ello, una Revista que aparecerá mensualmente. Mientras tanto que no esté en condiciones para esta publicación queda autorizada la Comisión Ejecutiva para dar el carácter de órgano oficial de la Sociedad á las Revistas ó periódicos de la región que mejor le parezcan.

Reforma del Reglamento

ARTÍCULO 12

Este Reglamento no podrá ser modificado sino en Junta General, á propuesta de la Comisión Eje-

cutiva, ó de diez socios; siendo requisito indispensable, el que se haga constar en el anuncio para la Junta, el artículo ó artículos cuya modificación haya de discutirse.

Domicilio social

ARTÍCULO 13

Por ahora se considera como domicilio de la Sociedad el del Instituto general y técnico de Córdoba.

Disolución de la Sociedad

ARTÍCULO 14

En caso de disolución de la Sociedad, los fondos y efectos de la misma pasarán á la Beneficencia provincial, excepto el material científico de excursiones y las colecciones que ingresarán en los establecimientos docentes y museos públicos de Córdoba.

Este Reglamento, presentado por el Secretario D. Eduardo Hernández-Pacheco en la Junta General celebrada en el mes de Noviembre de 1901, para la constitución de la Sociedad, fué aprobado por unanimidad.

EL PRESIDENTE, *Ramón Cobo Sampedro*.—VOCALES, *Rafael Ramírez de Arellano* y *Eloy García de Quevedo*.—TESORERO, *Rafael Vázquez de la Plaza*.—SECRETARIO, *Eduardo H-Pacheco*.